

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 11 de septiembre de 1949

Núm. 254

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 1 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico primero del Servicio Sanitario Colonial don Feliciano de Burgos Diaz Varela ...	3918		
<i>Otra</i> de 1 de septiembre de 1949 por la que se nombra al Contador de tercera, Oficial segundo del Cuerpo de Contadores del Estado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una plaza de la expresada clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ...	3918		
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1949 por la que se dispone la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de fundaciones y saneamiento horizontal del nuevo Palacete de la Moncloa ...	3918		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 31 de agosto de 1949 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Agfa-Foto, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional ...	3918		
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1949 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Siemens Industria Eléctrica, Sociedad Anónima», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional ...	3918		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 2 de junio de 1949 por la que se declara jubilado por edad al ex Guardia de la plantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada ...	3918		
MINISTERIO DEL AIRE			
Rectificación al Reglamento orgánico del Patronato de Casas del Aire aprobado por Decreto de 8 de julio de 1949.	3918		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 8 de julio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados ...	3919		
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1949 por la que se jubila a don Isaac Almaraz Pintado, Médico forense, en situación de excedencia voluntaria ...	3919		
<i>Otra</i> de 6 de septiembre de 1949 por la que son promovidos a las distintas categorías y clases de la Sección Técnico-Auxiliar Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan ...	3919		
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
<i>Orden</i> de 3 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 20 de agosto último, que encargaba del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Eco-		<i>nomía Exterior y Comercio</i> al Director general de Política Económica ...	3919
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 29 de julio de 1949 por la que se agregan a la convocatoria de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 9 de julio) las vacantes de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y ampliando por treinta días naturales el plazo de presentación de las solicitudes ...			3920
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1949 por la que se dota la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Universidad de Madrid ...			3920
<i>Otra</i> de 6 de septiembre de 1949 por la que se dictan normas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949 ...			3920
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 1 de septiembre de 1949 por la que se dispone cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Subsecretario en el Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas ...			3920
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1949 por la que se dispone que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario se encargue del despacho y firma de los asuntos el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas ...			3920
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1949 ...			
			3921
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.— Concediendo a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ...			
			3922
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.— Transcribiendo la lista de los señores admitidos provisionalmente a la oposición a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», convocadas por la de 20 de mayo último ...			
			3923
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa ...			
			3923
Acuerdo referente a admisión definitiva de opositores a la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises ...			
			3923
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando al Ayuntamiento de Ronda para derivar el caudal de agua que se indica de los manantiales que se citan ...			
			3923
Autorizando a don Antonio Martínez Fernández y don Eduardo Fernández de Aroz para derivar el caudal de agua que se indica del río Duero ...			
			3924
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico primero del Servicio Sanitario Colonial don Feliciano de Burgos Diaz Varela.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Feliciano de Burgos Diaz Varela, Médico primero del Servicio Sanitario Colonial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, párrafos primero y segundo, del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria a partir del día 8 de agosto próximo pasado, fecha en que termina la licencia, por enfermo, que se halla disfrutando, sin derechos a haberes de ninguna clase, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que me complace en participarle para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se nombra al Contador de tercera, Oficial segundo del Cuerpo de Contadores del Estado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una plaza de la expresada clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Estatuto general del personal al Servicio de la Administración del Protectorado, de 27 de diciembre de 1929, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de tercera, Oficial segundo de Administración Civil del Cuerpo de Contadores del Estado, don Jorge Juan Sempere Marzal para una vacante de su clase en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de septiembre de 1949 por la que se dispone la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de fundaciones y saneamiento horizontal del nuevo Palacete de la Moncloa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el próximo día 14 de los corrientes, a las doce de la mañana, se proceda a la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de fundaciones y saneamiento horizontal del nuevo Palacete de la Moncloa. El Tribunal ante el cual se celebrará el acto será el siguiente:

Ilmo. Sr. D. Juan Bohigas Diaz, Oficial Mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr. D. Fernando Duque Sampaño, Interventor Delegado en esta Presidencia de la Intervención General de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarino, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Presidencia.

Don José de Eguizabal, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Don Diego Méndez González, Arquitecto de esta Presidencia.

Dice guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Agfa-Foto, Sociedad Anónima», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de la citada Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Agfa-Foto, Sociedad Anónima», de Barcelona, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio de 1949, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 31 de agosto de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a propuesta de la Comisión creada por el ar-

tículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de la citada Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», de Madrid, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio de 1949, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 31 de agosto de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 3 de noviembre de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Sevilla don Manuel Garrido Molina, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de julio de 1937, como resolución al expediente político-social instruido contra el mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL AIRE

Rectificación al Reglamento orgánico del Patronato de Casas del Aire, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1949.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción del apartado b) del artículo séptimo y en el párrafo cuarto del artículo 22 del citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 213, correspondiente al día 1 de agosto de 1949, se reproducen de nuevo debidamente rectificadas.

«b) Los que directa o indirectamente tengan parte en servicios o suministros en que aquél esté interesado.»

«Cuarto. Realizar, previa autorización del Consejo directivo, la entrega al Estado, representado por el Organismo estatal acreedor o a las Entidades particulares, en su caso, del importe de las deudas del Patronato.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Código Penal, artículos 98 al 100, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares; José Mendo González, Lázaro López Moreno, Teófilo Muguera Valenciano.

De la Prisión Central de Burgos: Mariano Rivas Ferrer, Miguel Tejada Cordero, Rafael Martínez Membrillo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Antonio Llana Suárez.

De la Prisión Central de Gijón: Juan Lojo Rey, Nicolás Julio Cruz Verdeja, Carlos Martínez Soria, Manuel Gandoy Ríos, José Amo González.

De la Prisión Central de Guadalajara: Gregorio Ciruelas Irala, José Ruso Pérez. De la Colonia Penitenciario Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Raimundo Granados Cano.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Elvira Molina Reguero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Ramón Castro Orellana, Julio Faustino García Martín.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Fortuny Tena, Juan Montiel Sánchez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Alejandro Molina Mota, José Carrión García.

De la Prisión Escuela (Madrid): Pedro Rodríguez Cano.

De la Prisión Provincial de Avila: Eloy Nieto Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eduardo Tejada Sanjuán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Dionisio Medina Zaitegui.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pilar de la Flor Malbartida, Eduardo Leal Recio, Valerio Platero López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Agustín Vargas Moreno, Manuel Iborra Moreno.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Gallargues Peset.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Marina Nieto Moyano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan María Osuna Camacho, Pedro Jimeno Gómez, Santiago Alemany Llinares.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Arcas Rumbo, Juan García Mejejo.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Federico Azuilar Cuevas.

De la Prisión Provincial de Huelva: José López Luque.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisca Muñoz Ajénjo, Juan Juguera García.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Jal Lacambra, Luis Curcas Cuartero.

De la Prisión Provincial de Jaén: Camilo Torres Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julio Diez Calles, Remigio Burón Cachón, Guillermo Coello Alfaro, Florentino Ramos Ferreres, Manuel Moliner Pastor, Diego Ropero Rojo, Salvador Martínez Ceballos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Francisco Ferrer Vela.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jerónimo Belmonte Martínez, Agustín Angosto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Eurico Pérez García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Sebastián Cruz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Eleuterio Rodríguez Meoqui.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Celso González González.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Celedonio Hernández Losa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Herrera Rodríguez, Carlos Herrera Pérez, Desiderio Rodríguez Martín.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Gómez Marzal.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio García Gómez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Rufina Martín Martín, Adolfo de Blas Luengo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Mor Cerverá.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Joaquín Seoane Rodríguez, Blas Martínez García, Juan Alcaraz Serrano, Luis Prats Sereñana, José Antonio Zabalandicochea Larrucea, Antonio Lérida García.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Alejandro Pulpón Rodrigo, Evaristo Fernández Cepeda, Matías Sánchez López, Maximiliano Martín Escobar.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Justo del Alamo García Nuero, Pedro Morcuende Melina, Marcelino Royo Cebrían, Juan José Paños Parrero, Manuel Romera Molina, Ramón Crivillén Gómez, Rafael Castaños Martín.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Graciano Gómez González, Valentín Serrano Díaz.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Antonio García Mata, Serafín Álvarez Vereá, Jesús González Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de agosto de 1949 por la que se jubila a don Isaac Almaraz Pintado, Médico forense, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria, don Isaac Almaraz Pintado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1949.—Por delegación, Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de septiembre de 1949 por la que son promovidos a las distintas categorías y clases de la Sección Técnica-Auxiliar Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuer-

po de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Don Antonio Sañudo Saiz, por fallecimiento de don Angel Alvarado García, que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE PRISIÓN DE PARTIDO DE TERCERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Don Gerardo Sánchez Donaire, por promoción de don Antonio Sañudo Saiz que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 7.200 PESETAS

Don José Ariza Rosales, por promoción de don Gerardo Sánchez Donaire, que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 6.000 PESETAS

Don José María Fernández Gallardo, por baja en el Escalafón de don Perfecto Faraldo Suárez, que la servía, antigüedad de 3 de agosto de 1949.

Don Felipe Moreno Rodríguez, por promoción de don José Ariza Rosales que la servía, antigüedad de 13 de agosto de 1949.

A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR PENITENCIARIO DE PRIMERA CLASE DE LA ESCALA SUBALTERNA, CON SUELDO ANUAL DE PESETAS 5.000

Don Emeterio Caridad Yagüe, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Sánchez Palacios, que la servía, antigüedad de 3 de agosto de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1949.—Por delegación, Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de septiembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 20 de agosto último, que encargaba del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio al Director general de Política Económica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reincorporado a su puesto el señor Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, don Tomas Suñer Ferrer, a partir de esta fecha queda sin efecto la Orden de 20 de agosto último, por la que, en ausencia del Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría al Director general de Política Económica.
Madrid, 3 de septiembre de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Política Económica.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se agrega a la convocatoria de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) las vacantes de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y ampliando por treinta días naturales el plazo de presentación de las solicitudes.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) para proveer cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Málaga y Murcia, y en trámite hoy dichas oposiciones, sin que haya fijado todavía el comienzo de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se agreguen a la referida convocatoria las vacantes de «Legislación Mercantil Comparada» que existen en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Se abre un nuevo plazo de solicitudes por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes a estas cátedras anunciadas reunirán las condiciones y cumplirán los requisitos señalados en la convocatoria de 14 de mayo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de agosto de 1949 por la que se dota la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aplicar una de las dotaciones vacantes en cátedras universitarias a la de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la cual se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1949 por la que se dictan normas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 16 de julio del presente año se han introducido modificaciones en el artículo 18 de la de 29 de julio de 1943 (Ordenación Universitaria), en virtud de las cuales se admite la existencia de la enseñanza oficial y libre en las Universidades del Reino.

Para el uniforme cumplimiento de los preceptos de aquella Ley.

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

Artículo 1.º A partir del próximo año académico 1949-50, la enseñanza universitaria se clasificará en oficial y libre.

Los alumnos podrán acogerse a una u otra modalidad indistintamente, pero no podrán simultalearlas dentro de un mismo año académico.

Art. 2.º Los alumnos de enseñanza oficial vendrán obligados a asistir a todas las clases que se den en la Universidad, correspondientes a las asignaturas en que se matriculen durante la convocatoria que para esta clase de alumnos se previene en el apartado sexto de esta Orden. Las pruebas y exámenes se celebrarán conforme a lo dispuesto en los Decretos de 7 de julio de 1944, correspondiente a las diferentes Facultades.

Art. 3.º Los alumnos de enseñanza libre serán aquellos que se matriculen precisamente en la convocatoria que a efecto luego se establece. Se considerará, asimismo como alumnos libres, todos aquellos que obtengan la concesión de la dispensa de escolaridad con arreglo a las normas legales vigentes.

Art. 4.º Los exámenes de los alumnos libres se celebrarán en el mes de junio de cada año, simultánea o inmediatamente después de haber terminado los exámenes de los alumnos oficiales, ajustándose al siguiente orden:

a) Asignaturas pendientes del curso anterior.

b) Asignaturas de primer cuatrimestre.

c) Asignaturas de segundo cuatrimestre.

ch) Alumnos dispensados de escolaridad (más de un curso).

Serán juzgados por un Tribunal compuesto por tres miembros, Catedráticos numerarios o Profesores adjuntos, cuando de aquéllos no hubiera número suficiente para constituir los Tribunales necesarios para que las pruebas puedan celebrarse con la mayor rapidez, sin menoscabo de su eficacia. De cualquier forma, en cada Tribunal deberán figurar siempre dos Catedráticos numerarios. La presidencia del Tribunal recaerá en el más antiguo de los Catedráticos componentes, salvo que alguno de ellos sea autoridad universitaria en cuyo caso la Presidencia le corresponderá.

Los alumnos no presentados o suspensos en la convocatoria de junio podrán volver a presentarse a examen en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Art. 5.º En los exámenes de los alumnos libres, al igual que en los de los oficiales, se tendrá en cuenta el orden de prelación o incompatibilidades previsto para cada plan de estudios.

Art. 6.º Las convocatorias para matricularse en las distintas modalidades de enseñanza se ajustarán a los siguientes plazos:

Alumnos oficiales:

Del uno al treinta de septiembre, con derechos sencillos.

Durante todo el mes de octubre, con derechos dobles.

Alumnos libres:

Del uno al treinta de noviembre, con derechos sencillos.

Del uno al quince de diciembre, con derechos dobles.

Art. 7.º Los alumnos libres de las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria, para poder ser examinados deberán presentar certificados de haber realizado las prácticas reglamentarias en la Universidad o en los Centros autorizados para este fin, a principio de curso, por el Rector a propuesta de la Facultad correspondiente.

Art. 8.º Las dispensas de escolaridad se tramitarán y resolverán en el periodo que va del 1 de octubre al 15 de noviembre de cada año.

Los alumnos que obtengan dispensa de escolaridad vendrán obligados a matricularse de una sola vez de las asignaturas correspondientes a los cursos dispensados, y habrán de hacerlo en los plazos y condiciones señalados para los alumnos libres en el artículo sexto. Igualmen-

te que los alumnos libres tendrán derecho a examinarse en las dos convocatorias concedidas en cada curso académico, junio y septiembre, en las condiciones que determina el párrafo último del artículo cuarto.

Art. 9.º Las solicitudes de matrícula formuladas transcurridos los plazos concedidos por la presente Orden serán resueltas por el Rector de la Universidad, conforme se determina en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 22 de junio de 1946.

Art. 10. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias en relación con la presente Orden.

Disposición transitoria.—Para los alumnos oficiales pertenecientes a la Milicia Universitaria se concede una convocatoria especial, con derechos sencillos, del nueve al dieciocho de noviembre, conforme se dispone en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1947.

Igualmente se autoriza para que los Bachilleres que terminen el Examen de Estado en el mes de septiembre puedan matricularse por enseñanza oficial abonando derechos sencillos, hasta el día quince de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1949 por la que se dispone cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Subsecretario en el Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese la delegación de firma del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento en el Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, a que se refiere la Orden de 13 de agosto próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1949.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se dispone que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario se encargue del despacho y firma de los asuntos el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario se encargue del despacho y firma de los asuntos que le están encomendados, el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

Asimismo quedará encargado de la firma delegada del señor Ministro, que por Orden de 12 de diciembre de 1946 se confirió a la Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1949.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre; y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Antonio Alonso Jorge	Arquitecto de Hacienda	12.800,00	80 por 100	16.000,00	11-5-49	Madrid.
D. Juan Luis Martínez Marcellán	Jefe Admón. 3.ª E. Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	1-4-49	Zaragoza.
D. Antonio José Monzón Díaz	Secretario de Juzgado	4.800,00	80 por 100	6.000,00	28-5-47	Las Palmas.
D. Ildefonso Aguilar Martín	Profesor de Instituto	9.250,00	80 por 100	11.500,00	31-1-49	Las Palmas.
D. José Cabillas Santana	Jefe N. 1.ª Gobernación	7.680,00	80 por 100	9.600,00	12-5-49	Ceuta.
D. Dimas Antonio Vecino Vallente	Portero M. 2.ª Ministerios	4.800,00	60 por 100	8.000,00	26-3-49	Cáceres.
D. Pedro González Rodríguez	Inspector 2.ª Policía	6.650,00	60 por 100	11.100,00	11-11-41	Ciudad Real.
D. José García-Ripoll Guirao	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	11.520,00	80 por 100	14.400,00	13-5-49	Murcia.
D. Vicente Loréns Llinares	Ayudante Superior de O. P.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	10-5-49	Valencia.
D. Diego Martínez Díaz	Portero Ministerios Civiles	3.600,00	60 por 100	6.000,00	7-2-49	Madrid.
D. Gregorio Francisco García Sierra	Aparejador del Catastro	14.000,00	80 por 100	17.500,00	10-5-49	Madrid.
D. Vicente Llaquet Mazarico	Cartero urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	3-3-49	Barcelona.
D. José María Castañar Lamora	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	27-2-49	Barcelona.
D. Mariano Ortega Vicente	Jefe Admón. 2.ª Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10-5-49	Barcelona.
D. Jaime Teres Borrás	Cartero urbano	8.000,00	80 por 100	10.000,00	14-2-49	Barcelona.
D. Maximiliano Barrera Panadero	Ex Guardia de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	7-4-48	Valencia.
D. Eloy Hernández Piñuela	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22-5-49	Salamanca.
D. Sixto Gil Roldrigo	Subalterno de Correos	2.000,00	40 por 100	5.000,00	13-10-48	Madrid.
D. José Penón Gámez	Delineante M. Obras P.	12.800,00	80 por 100	16.000,00	1-4-49	Barcelona.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Adriana Dorado Valero	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	13-5-49	Valladolid.
D.ª María del Consuelo Pauquet Pla	Idem	6.480,00	60 por 100	10.800,00	22-5-49	Alicante.
D.ª Carmen Castilla Landivar	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	28-10-48	Vigo.
D.ª Enequina Fuentes Carrión	Idem	800,00	40 por 100	2.000,00	14-5-46	Vizcaya.
D.ª Francisca Pulido Molina	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	14-4-49	Madrid.
D.ª Eusebio Vega Gil	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	2-2-49	Córdoba.
D.ª Benedicta García Martín	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	8-5-49	León.
D.ª Gregoria Ortega Cansado	Idem	5.040,00	60 por 100	8.400,00	10-5-48	Cáceres.
D.ª María Pazos Pereira	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	28-3-49	Alicante.
D.ª Teófila Viejo Pajares	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	28-12-48	Guadalajara.
D.ª María Isabel Benedi Benedi	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	16-5-49	Zaragoza.
D.ª Jerónimo Curto Andrés	Maestro Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	20-12-48	Zamora.
D.ª María del Carmen Cruz Aparicio	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	7-4-49	Cáceres.
D.ª Melisa Abello Alvarez	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	14-5-49	Oviedo.

PENSIONES CIVILES

D.ª Ana María Reverte Casan (V.)	Telégrafos	750,00	15 por 100	5.000,00	17-5-48	Murcia.
D.ª Dolores Pecci Rodríguez (V.)	Cartero Mayor	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23-11-48	Cádiz.
D.ª Leonisa María López-Carmona Nieto (H.)	Jefe de Hacienda	2.100,00	Transmisión		6-3-49	Ciudad Real.
D.ª Basilia Rodríguez y Garrido (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	18-3-49	Madrid.
D.ª María Belén Pardo Pascual de Bonanza (H.)	Magistrado	2.500,00	Transmisión			
D.ª Claudina Bernal Espinar (V.)	Cartero Mayor	1.750,00	Máxima	7.200,00	15-8-46	Madrid.
D.ª Antonia Torres Casares (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-11-48	Ciudad Real.
D.ª M.ª Paz Martínez Chumilla y otras (V y H.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-10-48	Málaga.
D.ª Apolinaria Tornero Iriarte (V.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-9-48	Málaga.
D.ª Sagrario Díaz Valverde (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	30-10-49	Madrid.
D.ª María Rosario Barredo Lamela (V.)	Ayudante de Montes	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10-4-39	Madrid.
D.ª Claudina Oros Frontaura (V.)	Sargento de Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	6-4-49	Gijón.
D.ª María Cabrejas Martín (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	Mínima	4.000,00	24-2-48	Madrid.
D.ª María Martínez Fernández (H.)	Alguacil de Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	29-1-48	Soria.
D.ª María Salomé Ursula de Nicolás Alvarez (V.)	Jefe de Correos	4.100,00	4.ª parte	18.400,00	19-10-48	Albacete.
D.ª Paz Veiarde y Ramos Izquierdo (V.)	Ingeniero	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	20-4-49	Madrid.
D.ª Dionisia Balbuena Ochoa (V.)	Catedrático	5.750,00	4.ª parte	23.000,00	28-7-48	Cádiz.
D.ª Isabel Montiel Valverde (H.)	Portero Ministerios	1.000,00	Por el sueldo	7.000,00	1-11-48	Barcelona.
D.ª Elena García Parra Meras (H.)	Topógrafo	3.800,00	Transmisión		30-10-47	Madrid.
D.ª Braulia Gómez Jiménez (V.)	Guarda Forestal	866,66	3.ª parte	2.000,00	21-2-48	Valencia.
D.ª Rueda Azpiroz (H.)	Médico	1.100,00	Transmisión		22-5-47	Madrid.
D.ª María Isabel Labadia Yarsen (V.)	Oficial de Estadística	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26-1-49	Zaragoza.
D.ª Efigenia Inés Díaz Pedregal y Sánchez Calvo (V.)	Ministro de Hacienda	5.000,00	En vez	3.750,00	14-10-48	Madrid.
D.ª Soledad Gargallo Gargallo (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria		5-5-48	Madrid.
D.ª Rufina Iglesias Fernández (V.)	Idem	3.600,00	Extraordinaria		22-6-48	Teruel.
D.ª María Orviz Morán (V.)	Idem	3.600,00	Extraordinaria		6-10-46	Oviedo.
D.ª Antonia Juárez de la Cruz (M. y V.)	Agente de Policía	7.200,00	Extraordinaria		5-4-48	Oviedo.
D.ª Cefebrina García González (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10-3-49	Madrid.
D.ª González Blanco (H.)	Sacerdote	1.500,00	Ley de 5-1-35		23-4-49	Cáceres.
D.ª María Gómez Iglesias (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria		8-10-34	León.
D.ª María Dolores Alonso Moris (V.)	Idem	3.600,00	Extraordinaria		13-5-48	Orense.
D.ª Elvira Alvarez Alvarez (V.)	Guarda Forestal	2.000,00	Extraordinaria		26-7-40	Oviedo.
D.ª Antonio Jordán Guillén	Paisano inutilizado	3.600,00	Extraordinaria		29-7-47	Cuenca.
D.ª María del Carmen Pico Martín (V.)	Agente de servicios	6.000,00	Extraordinaria		2-7-47	Teruel.
D.ª Josefa Cruz Martín (V.)	Vigilante	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-4-49	Madrid.
D.ª Juliana Ruedas García (V.)	Portero	1.050,00	Mínima	7.000,00	10-12-48	Cádiz.
D.ª Francisca Torrego Paladinas (V.)	Comisario de Policía	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	29-3-49	Madrid.
D.ª Francisca Muñoz Castillo (V.)	Agente	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	27-11-48	La Coruña.
D.ª Fermína Temé Martín (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	8-8-47	Granada.
D.ª Dolores Montejo Vleytez (H.)	Jefe de Administración	1.000,00	Mitad	2.000,00	18-1-49	Madrid.
D.ª Francisca Vidal Soler (V.)	Jefe de Aduanas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	14-6-49	Las Palmas.
D.ª Adoración Sustacha Ruiz (V.)	Director de Prisiones	1.500,00	Mínima	6.000,00	11-2-49	Barcelona.
					6-5-48	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
D.ª Pilar Berdión Regidor (V.)	Inspector de Policía	1.500,00	Mínima	10.100,00	10-4-49	Madrid.
D.ª Cirilaca Cortazar Ugalde (V.)	Mayor Señales Marítimas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	19-2-49	Gijón.
D.ª Carmen Alapón Flors (V.)	Cartero urbano	1.686,66	3.ª parte	5.000,00	22-1-49	Zaragoza.
D.ª Elisa Martínez Cano (H.)	Portero Ministerios	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8-2-49	Alicante.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Elisa García Pérez (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-6-48	Burgos.
D.ª Regina García Galván (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	1-4-49	Lérida.
D.ª Carmen Mateos Rodríguez (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	3-1-49	Sevilla.
D.ª Victoria Dolores Sabas Sopena (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	14-3-49	Valencia.
D.ª Mercedes Barreiro Seoane (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	19-3-49	Pontevedra.
D.ª Marina Velilla Alcrudo (H.)	Idem	2.133,33	Transmisión		19-1-49	Zaragoza.
D.ª Constanza Sicardo Carmona (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	17-2-49	Valencia.
D.ª Visitación y Romualdo Cid Ambrosina (H.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	17-10-48	Madrid.
D.ª Petra Reina Bonifacio (V.)	Idem	1.440,00	15 por 100	9.600,00	22-7-48	Vizcaya.
D.ª Dolores Vilela Pereira (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		8-5-48	Pontevedra.
D. Adolfo Pereira Villaverde (H.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		20-10-46	Alava.
D.ª Sira Castellano Rubio (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	24-2-49	Cáceres.
D.ª Angela Navarrete Aznar (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11-5-49	Zaragoza.

MESADAS

D.ª Catalina Mas Moll (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Baleares.
D.ª Magdalena Domenech Salas (V.)	Cartero urbano	547,50	5 mesadas	1.314,00		Baleares.
D.ª Vicenta Renau Clausell (V.)	Perito Industrial	1.250,00	5 mesadas	3.000,00		Valencia.
D.ª Justina Miguel Pérez (V.)	Peón Caminero	1.520,00	5 mesadas	3.650,00		Burgos.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Victoria Rosales Villa (V.)	Maestro Nacional	2.500,00	5 mesadas	6.000,00	1-6-49	Málaga.
---------------------------------	------------------	----------	-----------	----------	--------	---------

PENSIONES DE GRACIA

Cano Rubio (H.)	Obrero de Almadén	182,50	Transmisión	0,50	19-12-48	Ciudad Real.
D.ª Filomena Luisa Babiano Fuentes (V.)	Idem	182,50		0,50	24-4-49	Ciudad Real.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

Concediendo a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Por Ordenes de este Ministerio, de fecha 23 de agosto del corriente, han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan a continuación, autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A.
Residencia: Sevilla.
Emplazamiento de la fábrica: Avenida de Carlos V, núm. 1. Sevilla.
Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Calvo, núm. 4. Málaga.
Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Sevilla.
Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.

Beneficiario: Don Juan Bautista Maturana e Iturriaga.
Residencia: Bermeo (Vizcaya).
Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo, 29. Bermeo (Vizcaya).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Bilbao, Barrenechea Goiri y Cia, calle de Iparraguirre, 17, e Industrias Metálicas Vizcainas, Godóniz-Recaldeberri.
Mercancía a exportar: Conservas en aceite y anchoas en salazón.
Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	151.160,00
Idem las Jubilaciones de Magisterio	113.920,00
Idem las Pensiones Civiles	114.191,64
Idem las Pensiones de Magisterio	27.873,33
Idem las Mesadas	4.838,30
Idem las Mesadas de Magisterio	2.500,00
Idem las Pensiones de Gracia	365,00
Total	414.848,27

Madrid, 29 de agosto de 1949.—P. El Director general, Ismael Sánchez Estevan.

Beneficiario: Don Francisco Sitjá Quiroga.

Residencia: Barcelona.
Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Marqués de la Argentera, núm. 13. Barcelona.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, Sociedad Anónima. Badalona.
Mercancía a exportar: Aceitunas rellenas de anchoas.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Aceite Porcar S. A.
Residencia: Barcelona.
Emplazamiento de la fábrica: Avenida Icaria, 130. Barcelona.

Local donde ha de transformarse la hojalata en envases: Hijos de Gerardo Bertrán. Avenida Icaria, 74. Barcelona.
Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Don Alfonso Orlando Gusmano.

Residencia: Santoña.
Emplazamiento de la fábrica: Juan José Ruano. Santoña.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envase: Apropmetal, S. A., y Ricardo S. Rocheit,

Sociedad, Cirages, Français de Bilbao y Santander, respectivamente.

Mercancía a exportar: Anchoas en salazón y conservas de pescado.
Aduana importadora: Bilbao.
Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Maestroni, S. A.
Residencia: Málaga.
Emplazamiento de la fábrica: Callejones, 7. Málaga.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Metalgráfica Malagueña, S. A. Málaga.
Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Málaga.
Aduana exportadora: Málaga.

Beneficiario: Vicente Coma e Hijos, S. R. C.

Residencia: Canido-Vigo (Pontevedra).
Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Avenida García Barbón, núm. 92; C. Tomás Alonso, 9, y Calvario 82, Vigo.
Mercancía a exportar: Conservas de pescado.
Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, Barcelona, Irún, Pasajes y Port-Bou.

Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., M. de Yturralde.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista de los señores admitidos provisionalmente a la oposición a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», convocadas por la de 20 de mayo último.

Transcurrido el plazo determinado por Orden de 20 de mayo último e instrucciones de la misma fecha de presentación de instancias para proveer plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por la citada Orden.

Esta Dirección General ha acordado se publique a continuación la lista de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes, debiendo tenerse en cuenta por los interesados que los signos puestos después de su nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento legalizado.
- b) Copia certificada del título de Profesor de Dibujo.
- c) Certificado de adhesión.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado facultativo expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física.
- f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos, Colegios reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- g) Recibo de 75 pesetas.
- h) Idem de 10 pesetas.
- 1) Servicio Social de la Mujer o exención del mismo; y
- m) Falta de reintegro.

Lista provisional

- D. Francisco Luis López Carballo: Legalizar certificado acta nacimiento.
- D. Juan García Calvo: g) y h).
- D. Guillermo García-Sahuco Rodríguez: a), b), c), d), e) y g).
- D. Amparo Díaz Fernández: Cuatro móviles de 0,15, g).
- D. Francisco Fernández Cabrera: Legalizar certificación acta nacimiento.
- D. Fernando Hurtado Sanchiz: g), tres móviles de 0,15.
- D. Carmen Tomás Cuesta y don Miguel Delgado de la Cal: g), una póliza de tres pesetas.
- D. Cesáreo Sánchez Álvarez: g), una póliza de tres pesetas.
- D.ª Elisa Hornos Solá: g), póliza de tres pesetas y móvil de 0,15.
- D. Isauro Luengo Barbero y don Rigoberto González Arce: a), c), d), e) y f).
- D. Miguel Marín Zaragoza y doña María de la O Fernández Gil: e), g).
- D. Virginia Palacio Gros: g).
- D. Juan Carlos Barroso Jiménez: c), f) y g).
- D. José Cornejo Marqués: e) y g).
- D. Frutos Aragonés Moreno: Póliza de tres pesetas.
- D. Aurelio Blanco Castro: Firmar la instancia. e) y g).
- D. Lorenzo Garralda Gómez y don José Espinós Presa: a), b), c), d), e), f) y g).
- D. Santos Ortega García: g).
- D.ª Isabel Fernández Yayna: g) m), póliza de tres pesetas.
- D. Jose María Fernández Peláez: b), c), d), e), f) y g).
- D.ª Victoria García García: c) y e).
- D. José María de Juan Undiano: a), c), e) y f).
- D. Faustino Martín García: a), b), c), d), e), f) y g).

D.ª Josefina Marquerie López: a) b), c), d), e) f), g) y 1).

D. Pedro Valdés Nager: a), b) y e).

No figuran en la anterior lista las solicitudes con entrada en el Registro General de este Ministerio en fecha posterior al plazo de presentación de instancias, siendo por tanto, desestimadas conforme al apartado segundo de la Orden de convocatoria, y que se refieren a los señores siguientes:

- D.ª Pilar Alvarez Peña.
- D. Emilio de la Iglesia Carucho.
- D. Arturo Bayarri Ferriol.
- D. Miguel García Camacho.
- D. Agustín Juan Pla Balbastre.
- D. José Luis Vicéns Moló.
- D. Antonio Insua Bermudes; y
- D. José Castillo Burgos.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que han sido excluidos, así como para que los admitidos provisionalmente puedan subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada interesado se señala, bien entendido que no se admitirán las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que tengan entrada fuera del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Vacante la plaza de Ayudante-Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 17 octubre de 1940 y en la Orden de 27 de octubre de 1942, por la que se creó dicha Escuela,

Esta Dirección General abre concurso de méritos entre Capataces Facultativos de Minas que presten sus servicios en dicha región.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y deberán tener entrada precisamente en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, y habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.
- e) Documentos que acrediten hallarse

en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, debidamente justificados.

g) Certificación de hallarse prestando servicio en Empresas mineras o metalúrgicas de la región.

Los anteriores documentos, excepto el e), podrán suplirse con hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe del Centro, en el caso de aquellos aspirantes que presten servicios en Centros del Estado.

El sueldo de 4.000 pesetas que corresponde a esta plaza será abonado con cargo a los fondos de dicha Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de creación de la misma anteriormente citada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndoles, en caso necesario, un plazo de diez días naturales para completar la documentación exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe de la Escuela de Capataces de Manresa, y para propuesta, por la de Ingenieros de Minas de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Acuerdo referente a admisión definitiva de opositores a la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises;

Considerando que la aspirante doña Gloria Alós Tormo completó la documentación reglamentaria dentro del plazo de gracia que le fué concedido por acuerdo del pasado día 11,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitida a doña Gloria Alós Tormo al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Manufactura» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, en unión de don Vicente Carpiñero, que lo fué anteriormente, y que se remita en su día la documentación al Tribunal a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Ronda para derivar el caudal de agua que se indica de los manantiales que se citan.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ronda para aprovechar aguas de los manantiales La Gitana, Fuente del Espino y Fuente del Pastor, en términos de Parauta e Igualeja (Málaga) con destino al abastecimiento de la población, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para derivar 14,50 litros de agua por segundo para

el abastecimiento de aquella ciudad, tomándolos de los manantiales que a continuación se expresan y con los caudales que se indican: De los manantiales reunidos de La Gitana, que en número de cinco se hallan situados en la margen izquierda del arroyo de La Fuenfria, en término municipal de Parauta, 7,50 litros por segundo; tres litros por segundo de la Fuente del Espino, en la cañada del mismo nombre, y 0,65 litros por segundo de la primera cañada del Espino, ambas situadas en afluentes de la margen derecha del arroyo de Realejos, en término municipal de Iguala y 3,35 litros por segundo de la Fuente del Pastor, sita en la margen derecha del mismo arroyo de Realejos, en término municipal de Iguala.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Caffarena Aceña en octubre de 1948. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos (2) años, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad de principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de las servidumbres, quedando facultadas las Autoridades legales para decretarlas.

13. En el caso de establecerse tarifas para el suministro de agua a particulares, queda obligado el Ayuntamiento a presentarlas a la Superioridad para su aprobación, previa la tramitación pertinente.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco García del Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a don Antonio Martínez Fernández y don Eduardo Fernández de Arazo para derivar el caudal de agua que se indica del río Duero.

Visto el expediente promovido por don Antonio Martínez Fernández y don Eduardo Fernández de Arazo en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad. Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Martínez Fernández y don Eduardo Fernández de Arazo autorización para derivar 27,28 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino al riego de 31 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel en febrero de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios quedan obligados al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan ser regados con las obras de un canal construido por la Confederación, los concesionarios quedan obligados al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de este canal, y la Administración podrá dar por caducada esta concesión, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 5 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.